



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Proceso | Verbal Sumario |
| Radicado | 2021-00771 |
| Asunto | Rechaza |

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda VERBAL SUMARIA, elevada por EDIFICIO CENTRAL P.H. en contra de RAMIRO ARGAEZ DURANGO y NUBIA DEL SAGRARIO ALVAREZ FORONDA.

El Juzgado, mediante auto del 4 de agosto de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado el 6 de agosto de 2021, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA, elevada por EDIFICIO CENTRAL P.H. en contra de RAMIRO ARGAEZ DURANGO y NUBIA DEL SAGRARIO ALVAREZ FORONDA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36db44b0f8ed0e32202ad754b825be463958ac6871447e1c89010ee18a64a95**
Documento generado en 24/08/2021 11:37:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**